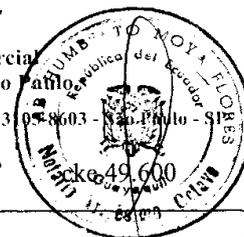




00021

MANOEL ANTONIO SCHIMIDTTradutor Público Juramentado e Intérprete Comercial
Matricula Nº 490 da Junta Comercial do Estado de São Paulo

Praça da Sé, 21 - 14º Andar - Conj. 1.409 - Tel.: (0xx11) 3241-1077 - Fax: (0xx11) 3241-1078



LIVRO Nº 180 FOLHA Nº 3 TRADUÇÃO Nº

San Pablo, 10 de agosto de 2007. César de Araújo Mata Pires - Presidente de la Mesa. José Adelmário Pinheiro Filho - Secretario.

*(firma ilegible)***CMP PARTICIPAÇÕES LTDA.**
CESAR DE ARAÚJO MATA PIRES*(firma ilegible)***JOSÉ ADELMÁRIO PINHEIRO FILHO***(firma ilegible)**(firma ilegible)***OAS ENGENHARIA E PARTICIPAÇÕES LTDA**
Cesar de Araújo Mata Pires José Adelmário Pinheiro Filho

(Consta certificación notarial de las firmas de César de Araújo Mata Pires y José Adelmário Pinheiro Filho, realizada en la 7a. Notaría de San Paulo, el 14 de agosto de 2007. Sellos Notariales).

(ADJUNTO):

**ANEXO ÚNICO DEL ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS DE CONSTRUTORA
OAS LTDA. REALIZADA EL 10 DE AGOSTO DE 2007**

PODERES A SER CONFERIDOS A LOS SEÑORES AUGUSTO CÉSAR FERREIRA E UZÊDA, HENRIQUE MARTINEZ ANDION y JORGE DE OLIVEIRA RIBEIRO FILHO: poderes especiales de CLÁUSULA "AD NEGOTIA" (*finis extrajudiciales*), para representar al mandante en la REPÚBLICA DEL ECUADOR en el ejercicio de sus derechos y intereses civiles y comerciales, principalmente para representar al mandante ante las reparticiones u órganos públicos federales, estatales o municipales, autarquías y demás entidades de la administración directa o indirecta, inclusive, sociedades de economía mixta, empresas públicas, empresas privadas y personas naturales o jurídicas, pudiendo, para estos efectos, nombrar representantes y apoderados; adoptar todos los procedimientos requeridos para constituir, abrir, inscribir, registrar y operar la sucursal del mandante en la República del Ecuador; prestar y solicitar informaciones; aprobar y firmar solicitudes, declaraciones y otros instrumentos jurídicos, practicar todos los actos necesarios en interés de los derechos del mandante, ejerciendo amplia representación del mandante de conformidad a lo establecido en este instrumento. Así, el mandante confiere poderes especiales a los apoderados para, INDIVIDUALMENTE E INDEPENDIENTEMENTE DEL ORDEN DE NOMBRAMIENTO:

1- **CLÁUSULA "AD JUDICIA"**: Representar al mandante en tribunales, activa y pasivamente, en todas las instancias y jurisdicciones, nacionales o extranjeras, con

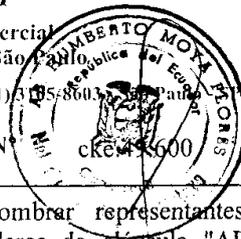


00022

MANOEL ANTONIO SCHIMIDTTradutor Público Juramentado e Intérprete Comercial
Matrícula Nº 490 da Junta Comercial do Estado de São Paulo

Praça da Sé, 21 - 14º Andar - Conj. 1.409 - Tel.: (0xx11) 3241-1077 - Fax: (0xx11) 325-8603

LIVRO Nº 180 FOLHA Nº 4 TRADUÇÃO Nº



poderes para recibir citaciones, prestar declaraciones, nombrar representantes, pudiendo para esos propósitos nombrar abogados con poderes de cláusula "AD JUDICIA" (*Para fines Jurídicos*), inclusive con poderes especiales para confesar, reconocer la procedencia de pedido, transigir, desistir, renunciar a eventuales derechos, recibir, finiquitar y firmar compromisos.

2- "ARRIENDO DE INMUEBLES": Representar al mandante en el "arriendo de inmuebles" residenciales, comerciales y otros cualesquiera, localizados en territorio brasileño o en el extranjero, de naturalezas diversas, pudiendo, para esos propósitos, establecer condiciones; firmar los respectivos contratos de arriendo, adenda, rescisiones y demás instrumentos que sean necesarios al pleno ejercicio de este poder.

3- "AVAL DE ARRIENDO": Representar al mandante para los propósitos de prestación de avales de arrendamiento, en Brasil o en el extranjero, exclusivamente con relación a sus empleados y a las empresas del mismo grupo económico del mandante, o sea, empresas controladas y/o correlacionadas, o cuando se trate de empresas en las cuales los socios por cuotas participen en conjunto como socios o accionistas.

4- "PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN O SIMILARES": Representar al mandante con relación a cualquier "Procedimiento de Licitación o Similar", en Brasil o en el extranjero, ante terceros, personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales, extranjeras o internacionales, sean autoridades u órganos públicos nacionales, estatales, municipales, autarquías, comisiones de licitación, adjudicación, clasificación, selección y demás entidades de la administración directa e indirecta, inclusive sociedades de economía mixta y empresas públicas, así como ante empresas, fundaciones y asociaciones privadas; pudiendo, para esos fines, participar de cualquier certamen de licitación, ya sean licitaciones públicas u otra modalidad cualquiera, aceptar y rectificar los términos, respectivas especificaciones y demás documentos pertinentes; acordar, desistir, transigir, proceder a pedidos de revisión y/o consideraciones, oponer, firmar impugnaciones, presentar defensa y recursos en el ámbito administrativo hasta la máxima instancia, términos de cualquier naturaleza, requerir y prestar informaciones, inclusive formulando peticiones y solicitando audiencias con autoridades competentes; firmar, enmendar y complementar propuestas; firmar declaraciones oficiales y términos de cualquier tenor y plazo de validez que se hagan necesarios, así como cualquier otro trámite para obtener documentos, registros y certificados requeridos por las entidades licitantes, pudiendo inclusive suscribir actas circunstanciadas, acuerdos, así como otros documentos en general, y, en todo lo referente a la participación en licitaciones, efectuar inscripciones y reinscripciones del mandante, solicitando y presentando documentos de cualquier naturaleza y practicando los demás actos pertinentes; efectuar convenios de toda especie, sin limitaciones, respecto al negocio y objeto que sean convenientes a los propósitos de la sociedad; en fin, representar al mandante tanto en procedimientos de licitación como en la administración de contratos que de ella se deriven hasta su total cumplimiento, pudiendo aún subrogar y acreditar representantes para tales fines, ya sea por medio de carta, instrumento público o privado, asignándoles los poderes que sean



00023

MANOEL ANTONIO SCHIMIDTTradutor Público Juramentado e Intérprete Comercial
Matricula N° 490 da Junta Comercial do Estado de São Paulo

Praça da Sé, 21 - 14° Andar - Conj. 1.409 - Tel.: (0xx11) 3241-1077 - Fax: (0xx11) 3105

LIVRO N° 180 FOLHA N° 5 TRADUÇÃO N°



necesarios, inclusive idénticos a los conferidos por el presente instrumento u otros poderes especiales que sean necesarios y convenientes, pudiendo en fin practicar todos los actos, teniendo en vista siempre la defensa de los derechos e intereses del mandante.

5- "CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS": Representar al mandante en la firma de documentos de compromiso de constitución de consorcio y/o contratos de constitución de consorcio, o cualquier otro tipo de asociación eventual entre empresas; en Brasil o en el extranjero, respectivos adenda y rescisiones, pudiendo practicar todos los actos, con los más amplios poderes, teniendo en vista siempre la defensa de los derechos e intereses del mandante, observando lo dispuesto en este instrumento con relación a la apertura y giro de cuentas bancarias, conforme poder 15- "INSTITUCIONES FINANCIERAS".

6- "CONTRATOS": Representar al mandante, negociando y firmando instrumentos de contrato y adenda con Mandantes/Clientes y proveedores / subcontratados, personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, ya sean órganos públicos federales, estatales y/o municipales, fundaciones, autarquías y demás entidades de la administración directa e indirecta, inclusive sociedades de economía mixta y empresas públicas, así como empresas privadas y/o personas naturales, para tales fines, pudiendo practicar todos los actos que necesarios a la administración del contrato, inclusive nombrando delegados y representantes, solicitando y recibiendo pagos y otorgando los respectivos recibos; efectuar cualquier tipo de transacción económica o financiera necesaria a la participación de la empresa en la licitación y posterior ejecución del contrato; nombrar delegados obligándose por el mandante en contratos, inclusive en el arriendo de bienes y equipos de cualquier naturaleza para terceros, pudiendo para esos fines firmar los respectivos contratos, ajustar guías, establecer condiciones, precios, formas de pago, firmar adenda e instrumentos de rescisión, todo en interés de los derechos del mandante. Firmar, también, en nombre del mandante, instrumentos de contrato, adenda y documentos de rescisión contractuales con contratistas, prestadores de servicio, proveedores y subcontratistas, en general, personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, inclusive emitir certificados, documentos de finiquito y recibo, estipulando cláusulas y condiciones, discutiendo precio y formas de pago, para tales fines, pudiendo practicar todos los actos necesarios al interés de los derechos del mandante.

7- "MATERIALES E INSUMOS": Representar al mandante con relación a terceros, personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, para promoción de ventas, cesión, adquisiciones, en fin, cualquier forma de enajenación de "Materiales e Insumos", pudiendo, para esos fines, presentar y aceptar propuestas de precio; fijar condiciones de negocio y comerciales; recibir y finiquitar; así como firmar los respectivos instrumentos contractuales y recibos pertinentes.

8- MÁQUINAS Y EQUIPOS": Representar al mandante con relación a terceros, personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, para promoción de ventas, arriendo, cesión, comodato, adquisiciones, en fin, cualquier forma de enajenación de "Máquinas y Equipos", pudiendo, para esos fines, presentar y aceptar propuestas de



00024

MANOEL ANTONIO SCHIMIDTTradutor Público Juramentado e Intérprete Comercial
Matrícula N° 490 da Junta Comercial do Estado de São Paulo

Praça da Sé, 21 - 14° Andar - Conj. 1.409 - Tel.: (0xx11) 3241-1077 - Fax: (0xx11) 3105-4468



LIVRO N° 180 FOLHA N° 6 TRADUÇÃO N°

precio; fijar condiciones de negocio y comerciales; recibir y finiquitar; así como firmar los respectivos instrumentos contractuales y recibos pertinentes.

9- "RELACIONES FINANCIERAS": Representar al mandante, en Brasil o en el extranjero, pudiendo autorizar la emisión de Boletas y Facturas relacionadas a los contratos del mandante, observando lo relacionado a la extracción de facturas duplicatas según lo dispuesto en el poder 15- "INSTITUCIONES FINANCIERAS"; pudiendo solicitar y recibir valores destinados al mandante a través de depósito, transferencia y/o abono bancario en cuenta de titularidad del mandante o a través de cheques nominales al mandante, pudiendo, inclusive, dar el respectivo finiquito.

10- "RELACIONES Y ENTIDADES LABORALES": Representar al mandante ante cualquier entidad laboral, nacional o extranjera, pudiendo solicitar y prestar informaciones; nombrar delegados; firmar libretas de trabajo y contratos de trabajo y de práctica laboral; firmar correspondencia, peticiones, oficios, contratos, poderes, declaraciones; en fin, practicar todos los actos, con amplios poderes, teniendo en vista siempre la defensa de los derechos e intereses del mandante, inclusive los que no se mencionan aquí.

11- "RELACIONES CONTABLES Y FISCALES": Representar al mandante ante terceros, en Brasil o en el extranjero, inclusive reparticiones y órganos públicos, federales, estatales y municipales, fundaciones, autarquías, nacionales y extranjeras y demás entidades de la administración directa e indirecta, de interés del mandante, en todo y cualquier asunto contable, tributario o fiscal, pudiendo, para esos fines, solicitar y prestar informaciones; pagar títulos fiscales de cualquier especie; firmar libros comerciales, contables y fiscales.

12- "COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AGENTES FINANCIEROS": Representar al mandante ante Compañías de Seguros y Agentes Financieros en general, nacionales o extranjeros, con el objetivo de contratar seguros y cartas de garantía bancaria.

13- "BANCOS CENTRALES": Representar al mandante ante los "BANCOS CENTRALES" de los países en los cuales el mandante desarrolle sus negocios, con el propósito de realizar consultas de registro de declaraciones electrónico, registro de operaciones financieras, consulta a central de riesgo de crédito, y acompañamiento de procesos, pudiendo, para estos propósitos, solicitar y prestar informaciones, firmar los demás instrumentos necesarios, observando lo especificado anteriormente en este instrumento.

14- "IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN": Representar al mandante en operaciones de "importación y exportación" de servicios y productos en general, estando en Brasil o en el extranjero, pudiendo, para tales propósitos, representar al mandante ante Ministerios y autoridades fiscales en general, así como sus unidades aduaneras, en territorio nacional o extranjero, pudiendo solicitar y firmar declaración de responsabilidad, en garantía de cumplimiento de obligación tributaria, pedido de restitución de pago indebido, de compensación o desistencia de inspección; también, representar al mandante en las actividades relacionadas con la autorización de embarque y desembarque, pudiendo, en fin, practicar todos los actos que fueren de interés del mandante, en Brasil o en el extranjero, necesarios al ejercicio y fiel

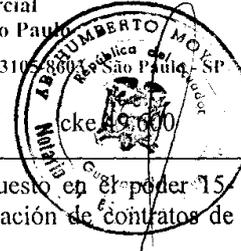


00025

MANOEL ANTONIO SCHIMIDTTradutor Público Juramentado e Intérprete Comercial
Matrícula N° 490 da Junta Comercial do Estado de São Paulo

Praça da Sé, 21 - 14° Andar - Conj. 1.409 - Tel.: (0xx11) 3241-1077 - Fax: (0xx11) 3105-8603

LIVRO N° 180 FOLHA N° 7 TRADUÇÃO N°



cumplimiento de este poder, observando, no obstante, lo dispuesto en el poder 15- "INSTITUCIONES FINANCIERAS", con relación a la contratación de contratos de cambio.

Otrosí, el mandante confiere a los apoderados, **SIEMPRE ACTUANDO EN CONJUNTO CON UNO DE LOS ADMINISTRADORES DEL MANDANTE O CON OTRO APODERADO DEBIDAMENTE HABILITADO**, poderes especiales para:

15- "INSTITUCIONES FINANCIERAS": Representar al mandante ante Instituciones Financieras, nacionales o extranjeras, inclusive cuando el mandante integre consorcio con terceros, brasileños o extranjeros, pudiendo, para esos propósitos, abrir, girar y cerrar cuentas, inclusive cuentas de inversión financiera; firma y endosar cheques; solicitar y recibir extractos de cuenta corriente; pedir talonarios de cheques; efectuar pagos y transacciones electrónicas (office, Internet, etc); firmar contratos de cambio para pago en moneda nacional o extranjera y remesas al extranjero, así como otros instrumentos que sean necesarios, con reserva de lo dispuesto en el poder 13 - "BANCOS CENTRALES"; firmar contratos de préstamos, financiamientos, cesión de crédito y demás contratos financieros, así como sus respectivas garantías, tales como garantía de títulos de crédito, aplicaciones financieras en general, derechos crediticios, entre otros, salvo reservas del poder 12- "COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AGENTES FINANCIEROS"; empeñar títulos de créditos; caucionar títulos; emitir y endosar facturas duplicatas en favor de Instituciones Financieras para propósitos de descuento, caución o cobranza; firmar nóminas; recibir y finiquitar facturas duplicatas de emisión del mandante, pudiendo, en fin, practicar todos los actos relacionados a lo dispuesto en este poder, teniendo en vista siempre la defensa de los derechos e intereses del mandante. **SE EXCEPTÚA DE LA PRESENTE LIMITACIÓN LA EMISIÓN DE CHEQUES Y REALIZACIÓN DE PAGOS POR MEDIO ELECTRÓNICO, EN OPERACIONES DE VALOR INFERIOR A USD 50.000,00 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS), ASÍ COMO LA SOLICITACIÓN DE INFORMES, EXTRACTOS BANCARIOS Y TALONARIOS DE CHEQUE, QUE PODRÁN SER EFECTUADAS POR CUALQUIER APODERADO EN FORMA INDIVIDUAL, INDEPENDIENTEMENTE DEL ORDEN DE NOMBRAMIENTO.**

16- "AVAL Y GARANTÍA": Representar al mandante para propósitos de prestación de aval y/o fianza, en Brasil o en el extranjero, inclusive en cartas de garantía bancaria y en seguro garantía, exclusivamente con relación a las empresas del mismo grupo económico del mandante, o sea, empresas controladas y/o correlacionadas, o cuando se trate de empresas en las cuales los socios por cuotas participen en conjunto como socios o accionistas, con reserva de lo dispuesto en el poder 3 - "AVAL DE ARRIENDO".



00026

MANOEL ANTONIO SCHIMIDT

Tradutor Público Juramentado e Intérprete Comercial
Matrícula Nº 490 da Junta Comercial do Estado de São Paulo

Praça da Sé, 21 - 14º Andar - Conj. 1.409 - Tel.: (0xx11) 3241-1077 - Fax: (0xx11) 3105-8603

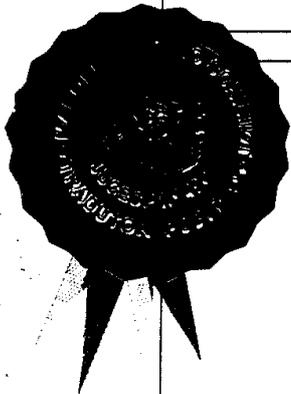
LIVRO Nº 180 FOLHA Nº 8 TRADUÇÃO Nº



17- "AMPLIA REPRESENTACIÓN": En fin, se les otorgan todos los poderes necesarios para que puedan ejercer amplia representación del mandante, en Brasil e en el extranjero, sin perjuicio de las excepciones enumeradas en este instrumento, siéndoles, sin embargo, PROHIBIDO GRAVAR, ADQUIRIR Y ENAJENAR INMUEBLES EN NOMBRE DEL MANDANTE.

SUBROGACIÓN: los poderes previstos en este instrumento podrán ser subrogados, inclusive por medio de instrumentos de poder, en todo o en parte, siempre observando sus limitaciones y su contrato de sociedad.

(Constan rubricas en todas las páginas).



*NADA MÁS, y por conforme firmo la presente traducción.
San Pablo, 16 de agosto de 2007*

Manoel Antonio Schmidt
MANOEL ANTONIO SCHIMIDT
Tradutor Público

Oficial de Registro Civil das Pessoas Naturais - 1º Subdistrito - Bela Vista - São Paulo - Capital Flávia Diniz Teixeira
R. Brigadeiro Luís Antônio 1708 - CEP: 01219-002 - Fone: (11) 3284-9000 - São Paulo - Capital Oficial

Reconheço por semelhança a firma de MANOEL ANTONIO SCHIMIDT, em documento sem valor econômico, dou fé. São Paulo, 16 de Agosto de 2007. Em Testemunho da verdade.

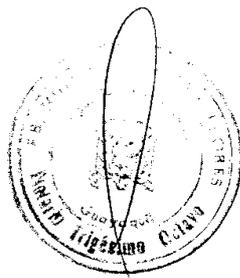
Valter Silva do Nascimento - Escrivão Autorizado
Rtd. I, Jd. Jd. Jd. 2, S.º 2,º - Jd. Jd. Jd. 2007 - Jd. Jd. Jd. 2007

Valter Silva do Nascimento
Escrivão Autorizado



Este documento para ter valor no território nacional contra terceiros deverá ser vertido para o vernáculo e registrada sua tradução. (prov. 28/80 da ECG.)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN SÃO PAULO - BRASIL
Presentada para legalización y
traducción con arreglo al artículo
Consul General Adjunto del
Ecuador en São Paulo - Brasil
certifica que es fiel la traducción
del original.
Legalización n° 309/01
Partido Acontecer III - 15 - 8
Valor de la Actuación US\$ 10,00
São Paulo, 16 de Agosto de 2007



Beatriz Helena A. Jory
BEATRIZ HELENA A. JORY
Consul General a.h. del Ecuador



Fernando Chila Rivera
Fernando Chila Rivera
31 AGO 2007
CANCILER 2
2003224



00033

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 19 de noviembre de 2.007, bajo el número **3638** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el cuatro de septiembre, el ocho y el doce de noviembre de dos mil siete, ante el Notario **TRIGÉSIMO OCTAVO** del Cantón Guayaquil, **AB. HUMBERTO MOYA FLORES**, que contienen los documentos referentes a la Autorización del **ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL** en el Ecuador de la Compañía extranjera "**CONSTRUTORA OAS LTDA.**" y del **PODER** conferido a través de la Reunión Extraordinaria de Socios de la Compañía a favor de los Señores **AUGUSTO CÉSAR FERREIRA UZEDA, HENRIQUE MARTÍNEZ ANBION** y **JORGE DE OLIVEIRA RIBEIRO FILHO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2194**.- Se da cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **048822**.- Quito, a diez de diciembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

